



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **1994 13152 00**

En atención a los memoriales que anteceden, por un lado, se pone de presente a la petente que el oficio ordenado por auto del 13 de abril de los corrientes, fue debidamente librado y remitido al destinatario directamente por el Despacho.

En armonía con lo anterior, se agrega y se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur al Oficio N° 158 del 26 de abril de 2021, en la que indica que la información solicitada debe ser requerida a la autoridad catastral, al ser competencia de aquella la modificación y asignación de nomenclatura.

Deviene de lo anterior, ordenar oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, reiterando lo requerido, puntualmente, aportar los documentos que soportan el cambio de nomenclatura del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-85245 y la anotación de la medida cautelar que recae sobre el mismo, los cuales se evidencian en el acápite de salvedades Corrección N° 1 y en la anotación N° 006, respectivamente, del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble en comento. Con la advertencia de dar aplicación a las sanciones de ley contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1aed4b795ff34050dbd40551ca8f6da707c248c176f46e6f0bd0a3162845775

Documento generado en 18/06/2021 07:18:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>